



## AUDITORÍA INTERNA

*INF-AI-017-2022*

*12 de Setiembre 2022*

---

**Bachiller**  
**Arnoldo Barahona Cortés.**  
**Alcalde Municipal**  
**Municipalidad de Escazú.**

**Asunto:** Advertencia revelación de Informes de Auditoría Interna en el Estado de Notas Contables del Municipio.

***Estimado señor:***

Reciba un saludo de parte de la Auditoría Interna, de la forma más atenta, me permito informarle que, de la aplicación de la Herramienta para la determinación del estado del proceso de implementación de las NICSP desde un enfoque técnico; según solicitud realizada por parte de la Contraloría General de la República (CGR) mediante el oficio N.º 11334 de fecha 05 de julio del 2022, documento DFOE-FIP-0220; en la sección 1. Aspectos a revelar, consulta si para la preparación de las notas a los estados financieros la institución utiliza el formato proporcionado por la Contabilidad Nacional. Por lo que, esta Auditoría Interna, realiza una serie de verificaciones de los instrumentos suministrados por la Dirección General de Contabilidad Nacional para este fin; evidenciando que en el oficio DCN-0397-2022 de fecha 31 de marzo del 2022 con asunto presentación de estados financieros al cierre I trimestre 2022 (enero a marzo 2022), se solicita la información siguiente:

*“(...) la Contabilidad Nacional, ha realizado una planificación estratégica con el fin de generar la información necesaria para lograr una mayor transparencia, rendición de cuentas para la toma de decisiones de los Jerarcas del Sector Público.*

*Un aspecto relevante de la estrategia es la relación implícita entre el proceso de implementación de las NICSP que deben llevar los entes contables y la elaboración de sus estados financieros ya que, una es el soporte de la otra, es por ello que al presentar dichos estados financieros se debe reflejar los avances del proceso mencionado.*

*Es importante indicar que, dentro de la evolución en la Estrategia de la Implementación de las NICSP, la Contabilidad Nacional ha establecido líneas de acción para lograr los objetivos, entre ellos se pueden mencionar:*

*(...)*



## AUDITORÍA INTERNA

INF-AI-017-2022

12 de Setiembre 2022

2- La incorporación en los planes de trabajo de las auditorías internas, los estudios necesarios para la evaluación del cumplimiento de los requerimientos y planes de acciones en el proceso de implementación de las NICSP en cada entidad, conforme al oficio DCN-UCC-0950-2019.

(...)

En la línea de requerimientos de presentación de Estados Financieros para el cierre contable 2022 que se anexaran a este documento, es necesario hacer referencia a lo siguiente:

1- Por medio de nota complementaria en el estado de notas contables el ente, debe indicar la siguiente información con respecto a informes de Auditoría Interna, Externa o de la Contraloría General de la República que hagan referencia a auditorias financieras, estudios especiales a estados financieros o al proceso de implementación NICSP:

Número de Informe de auditoria	Fecha	Auditoría Interna	Auditoría Externa	Hallazgos	Tipo de auditoria	Plan de acción	Seguimiento	Observaciones

(...)"

Información que, no fue posible validar para la presentación de Estados Financieros de los cierres I y II Trimestral del periodo 2022; debido a que, no cuenta con una nota complementaria de informes de auditoria internas ni la incorporada de una nota adicional en el Estado de Notas Contable, para ambos periodos. De igual manera, esta oportunidad de mejora fue comunicada por parte de la Direccion General de Contabilidad Nacional mediante el oficio SUB-DCN-UCC-0569 2022 de fecha 17 de junio de 2022, asunto observaciones sobre los Estados Financieros al 31 de marzo del 2022, indica lo siguiente:

"(...)

A continuación, en listamos lo archivos revisados y de los cuales se indica una oportunidad de mejora:



## AUDITORÍA INTERNA

INF-AI-017-2022

12 de Setiembre 2022

Generalidades de presentación	Presento	Observación
Estado de Evolución de Bienes	▶	Error No existe justificación de diferencia en Notas a EEEF
Estado de Deuda Pública	▶	Error No reflejan intereses y existe diferencia en monto de la deuda
Notas a los Estados Financieros	✔	SI Se indica revelación en implementación NICSP, limitaciones y referencia a planes de acción, en las partidas a los EEEF si brinda una explicación de las variaciones.
Matriz de Autoevaluación NICSP actualizada trimestral	▶	Error No hay avance con respecto a matriz autoevaluación dic 2021
Informes de Auditoría Externa, Interna o especial de la CGR en EEEF, obtener los resultados y disposiciones	▶	Error Indican que no cuentan con un informe de auditoría de estados financieros. En revelaciones particulares sin embargo, no de acuerdo a lo solicitado en el oficio DCN-0397-2022.

Con la finalidad de que la institución pueda atender las oportunidades de mejora detallamos en cada uno de los archivos que lo requieren para su revisión:

#### 4. Informes de auditoría interna, externa o Contraloría General de la República

Conforme a lo dispuesto en la DIRECTRIZ N° DCN-0001-2020 (DCN-0036-2020 con fecha 14 de enero del 2020 “Lineamientos a seguir por lo entes contables en el envío de información auditada por auditorías externa y estudios especiales de auditorías internas relacionados con los estados financieros a la Dirección General de Contabilidad Nacional”, se requería que su representada en cumplimiento a esta normativa enviara la información correspondiente, pero al revisar el Estado de Notas Contables, no se encontró ninguna Nota Complementaria al respecto haciendo referencia a auditorías financieras, estudios especiales a estados financieros o al proceso de implementación NICSP, incumpliendo con lo solicitado en el oficio DCN-UCC-0397-2022.

**En el trimestre anterior se generó el oficio de observaciones DCN-UCC- 0234-2022 en el cual se solicitó analizar las observaciones y debían brindar una respuesta a las mismas mediante un oficio, pero el mismo no fue remitido, ni justificadas las observaciones, por lo anterior se solicita con base a todo lo comentado y las observaciones indicadas anteriormente, las cuales deben ser analizadas, y a su vez deben brindar una respuesta a las mismas mediante oficio, a más tardar el 30 de junio del 2022, aportando los planes de acción remediadores o correctivos por parte de la entidad, lo cual implica diseñar una hoja de ruta, incorporando la organización, coordinación, para llevar adelante tareas específicas que apunten a minimizar y solucionar las inconsistencias indicadas, en el entendido que de darse nuevamente el hallazgo en**



## AUDITORÍA INTERNA

**INF-AI-017-2022**

**12 de Setiembre 2022**

***el próximo cierre, los estados financieros no serán aceptados por la Contabilidad Nacional y se le enviara un oficio de incumplimiento de presentación.***

Es importante indicar, que como parte del entendimiento de la nota complementaria<sup>1</sup> solicitada por la DGCN; esta Auditoría Interna realizó la consulta sobre la estructura de esta; a continuación, el detalle:

*Correo electrónico del 14 de julio del 2022 dirigido a la DGCN, indicando esta Auditoría Interna, quisiera saber con exactitud a que información se refiere la Contabilidad Nacional, es decir, se debe de incluir o desglosar todo informe generado por este ente fiscalizador a partir del periodo 2022, y en el caso de la descripción de cada informe, este no depende de que, si los hallazgos o recomendación se clasifiquen en un estado: ejecutado, en proceso o pendiente; se incluiría el total de las recomendaciones.*

**Respuesta:** *Según el cuadro solicitado lo que se requiere es los informes ya culminados donde muestran los hallazgos y el debido seguimiento, si ya fue cumplido, está en proceso, es lo que nosotros solicitamos como se indica en el cuadro (...).*

*(...) Los informes recientes es lo que requerimos revelen, máxime los que aún no han sido cumplidos.*

Con respecto al enfoque que señala las instancias superiores y la estructura que contempla la nota complementaria, se enlista los informes relacionados que ha emitido esta Auditoría Interna, con corte al 08 de setiembre del 2022; a saber:

**Cuadro N.º1**  
**Control de seguimiento de recomendaciones**  
**corte setiembre del 2022.**

Numero Informe	Fecha Informe	Detalle de los Estudios
AI-46-2012	07/09/2012	Auditoría Operativa Financiera de Contratación Administrativa (Proveeduría).
PAI-71-2014	11/12/2014	Evaluación del proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en la Municipalidad de Escazú.
PAI-65-2016	30/08/2016	Auditoría financiera de cuentas por pagar a largo plazo.
INF-AI-03-2018	18/06/2018	Evaluación a la liquidación presupuestaria 2016.

<sup>1</sup> Oficio DCN-0397-2022 de fecha 31 de marzo del 2022.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

CO.5

## AUDITORÍA INTERNA

**INF-AI-017-2022**

**12 de Setiembre 2022**

INF-AI-05-2018	27/09/2018	Auditoria operativa sobre la implementación de la NICSP04.
INF-AI-06-2018	07/09/2018	Diferencia en cuenta contable Seguro Vehículos.
INF-AI-07-2018	10/09/2018	Saldo en negativo en cuenta de mayor Deudas comerciales a corto plazo en el Estado de Situación Financiera al 31/12/2017.
INF-AI-11-2018	06/11/2018	Auditoria Financiera Cuenta Provisiones de acuerdo con NICSP en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de Auditoria.
INF-AI-12-2018	14/12/2018	Auditoría Financiera sobre provisiones de acuerdo con NICSP.
INF-AI-14-2018	12/12/2018	Auditoría Financiera Advertencia utilización de cuenta pasivos a corto plazo sujetos a depuración contable.
INF-AI-01-2019	12/02/2019	Auditoría Financiera sobre fondos a terceros y en garantía de acuerdo con NICSP.
INF-AI-07-2019	03/04/2019	Auditoría financiera sobre deudas comerciales a corto plazo de acuerdo con NICSP.
INF-AI-16-2019	25/02/2020	Auditoría Financiera sobre Efectivo y Equivalentes de Efectivo de Acuerdo con NICSP, cuenta contable N.º1110102022 Cuentas Corrientes en el Sector Público y la cuenta contable N.º1110102023 Caja Única del Estado.
INF-AI-17-2019	27/02/2020	Auditoría Financiera sobre Efectivo y Equivalentes de Efectivo de Acuerdo con NICSP, cuenta contable N.º111010302 Fondos Rotatorios.
INF-AI-11-2020	28/05/2020	Auditoria operativa sobre recibos de ingresos anulados.
INF-AI-14-2021	07/07/2021	Registro de propiedad, planta y equipo en el módulo de activos fijos sistema Decsis.
INF-AI-18-2021	11/10/2021	Auditoría Financiera sobre Pasivo Corriente – Deudas por Beneficios a los Empleados de la Municipalidad de acuerdo con NICSP.
INF-AI-16-2021	13/10/2021	Auditoria Operativa de Estudios Tarifarios.
INF-AI-15-2022	07/08/2022	Seguimiento de la gestión sobre la implementación transversal de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

**Fuente:** Auditoría Interna, Control de seguimiento de recomendaciones a corte de setiembre del 2022.

Por lo anterior, el seguimiento de las recomendaciones emitidas de los informes de auditoría de los estados financieros o al proceso de implementación NICSP detallados en el **Cuadro N.º1**, es parte de la gestión de la presentación de los Estados Financieros y de lo que se debe de revelar.

### **Criterio:**

### **Constitución Política**

#### **Título I**

#### **Capítulo Único**

**Artículo N.º 11.-**Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de



## AUDITORÍA INTERNA

*INF-AI-017-2022*

12 de Setiembre 2022

---

sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

### **Ley 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.**

**Artículo N.º 3. Deber de probidad:** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

### **Ley Nº 8131 Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos**

#### **Título VIII**

#### **Subsistema de Contabilidad**

#### **Capítulo Único**

#### **Artículo N.º 90.- Definición**

El Subsistema de Contabilidad Pública estará conformado por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar, en forma sistemática, toda la información referente a las operaciones del sector público, expresables en términos monetarios, así como por los organismos que participan en este proceso. El objeto será proporcionar información sobre la gestión financiera y presupuestaria y servir de apoyo al Sistema de Cuentas Nacionales.

#### **Artículo N.º 91.- Objetivos**

El Subsistema de Contabilidad Pública tendrá los siguientes objetivos:

- a) Proveer información de apoyo para la toma de decisiones de los jefes de las distintas instancias del sector público responsables de la gestión y evaluación financiera y presupuestaria, así como para terceros interesados.



## AUDITORÍA INTERNA

*INF-AI-017-2022*

12 de Setiembre 2022

---

- b) Promover el registro sistemático de todas las transacciones que afecten la situación económico-financiera del sector público.*
- c) Proveer la información contable y la documentación pertinente de conformidad con las disposiciones vigentes, para apoyar las tareas de control y auditoría.*
- d) Obtener de las entidades y organismos del sector público, información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable.*
- e) Posibilitar la integración de las cifras contables del sector público en el Sistema de Cuentas Nacionales y proveer la información que se requiera para este efecto.*

### **Artículo N.º 93.- Órgano rector**

La Contabilidad Nacional será el órgano rector del Subsistema y, como tal, tendrá los siguientes deberes y funciones:

- a) Proponer, al Ministro de Hacienda para su aprobación, los principios y las normas generales que regirán el Subsistema de Contabilidad Pública.*
- b) Establecer procedimientos contables que respondan a normas y principios de aceptación general en el ámbito gubernamental. Dentro de este marco, definirá la metodología contable por aplicar, así como la estructura y periodicidad de los estados financieros que deberán producir las entidades.*
- c) Velar porque las instituciones del sector público atiendan los principios y las normas mencionadas en el inciso anterior.*
- d) Asesorar técnicamente a todas las entidades del sector público nacional, en las materias de su competencia.*
- e) Llevar actualizada la contabilidad de la Administración Central.*
- f) Mantener registros destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables.*
- g) Preparar cada año el informe correspondiente a la liquidación del presupuesto y el estado de situación del tesoro público y del patrimonio fiscal, para que el ministro de Hacienda pueda cumplir con lo dispuesto sobre el particular.*
- h) Aprobar la terminología y los formularios que deban adoptar las dependencias de la Administración Central para realizar las transacciones que generen registros contables.*
- i) Archivar, documentalmente o por otros medios, la información originada en las operaciones de la Administración Central durante un lapso de cinco años.*
- j) Proponer su propia organización la cual se determinará y regulará mediante reglamento.*
- k) Ejercer todas las demás funciones que deba cumplir en su carácter de rector del Sistema de Contabilidad, así como todas las que le asignen la Ley y sus reglamentos.*



## AUDITORÍA INTERNA

*INF-AI-017-2022*

12 de Setiembre 2022

---

Para cumplir con lo establecido en los incisos a), b) y h), deberá contar con la opinión de la Contraloría General de la República, en lo que corresponda.

### **Artículo N.º 94.- Obligatoriedad de atender requerimientos de información**

Las entidades y los órganos comprendidos en el artículo 1 de esta Ley, estarán obligados a atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional para cumplir con sus funciones.

### **Reforma Reglamento al título IV de la ley No. 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República**

### **Artículo N.º 34°. - Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.**

En cumplimiento del artículo 27 del Título IV de la Ley aquí reglamentada, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) serán de aplicación para el Gobierno General, el cual comprende:

- El Gobierno Central, entendido como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, y las dependencias y los órganos auxiliares de estos.
- Instituciones Descentralizadas No Empresariales y sus órganos desconcentrados.
- Gobiernos Locales.

El Gobierno General deberá cumplir al primer día hábil de enero del 2023 la aplicación de las NICSP que no tienen incluidos dentro sus apartados disposiciones transitorias."

### **Ley N.º 8292 Ley General de Control Interno**

#### **Capítulo II**

#### **El sistema de control interno**

**Artículo N.º 7-** Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley.

---



## AUDITORÍA INTERNA

*INF-AI-017-2022*

12 de Setiembre 2022

---

**Artículo N.º 8- Concepto de sistema de control interno.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

**Artículo N.º 10.** —Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

### Capítulo IV

#### La auditoría interna

#### Sección I

#### Disposiciones generales

**Artículo 22.-Competencias.** Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

- “a) Realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar. Asimismo, efectuar semestralmente auditorías o estudios especiales sobre fondos y actividades privadas, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto estos se originen en transferencias efectuadas por componentes de su competencia institucional.
- b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes. (...)”

**Oficio de la Dirección General de Contabilidad Nacional DCN-UCC-0950-2019 de fecha 07 de octubre del 2019**



## AUDITORÍA INTERNA

INF-AI-017-2022

12 de Setiembre 2022

---

### **Asunto: Planes de Acción de la Implementación de las NICSP en las Auditorías Internas:**

(...) En consideración del cumplimiento del Decreto Ejecutivo 39665-MH y el 41039-MH, así como lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas que hacen referencia a la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), solicitamos respetuosamente su colaboración para que la Auditoría Interna de su Institución incorpore dentro de su Plan Anual de Labores del 2020, el cual está en proceso de elaboración en este momento, la fiscalización del proceso de adopción de dicho marco de referencia.

Su colaboración será muy valiosa para que el proceso de adopción de las NICSP al 01 de enero del 2023 se cumpla, lo cual es importante para mejorar la rendición de cuentas y tener mejor información para la toma de decisiones, asimismo, existen compromisos a nivel nacional e internacional para lograr la meta de tener los estados financieros de las instituciones públicas del país de acuerdo con las NICSP y NIIF's para empresas públicas del sector no financiero.

### **Directriz N° DCN-0001-2020 de fecha 14 de enero de 2020, Dirección General de Contabilidad Nacional**

#### **DCN-0036-2020:**

**“Lineamientos a seguir por los entes contables públicos en el envío de Información Auditada por Auditorías Externas y Estudios Especiales de Auditorías Internas Relacionados con Estados Financieros a la Dirección General de la Contabilidad Nacional.”**

(...)

#### **II. Objetivo**

El objetivo de esta Directriz es establecer los lineamientos generales que deben seguir los entes contables públicos (Empresas e Instituciones Públicas) para que remitan a la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) toda la información relacionada con Informes de Auditorías Externas de Empresas Auditoras y Estudios Especiales realizados por parte de Auditorías Internas en lo que respecta a Estados Financieros.

#### **III. Ámbito de Aplicación**

La presente directriz es de acatamiento obligatorio, para las entidades consideradas Empresas Públicas Nacionales y Empresas Públicas Municipales del Sector Público no Financiero, Instituciones Descentralizadas e Instituciones Financieras No



## AUDITORÍA INTERNA

**INF-AI-017-2022**

**12 de Setiembre 2022**

---

*Bancarias, Poderes de la República incluyendo sus dependencias y órganos auxiliares, y Sector Municipal y Administración Central de conformidad con la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.*

### **IV. Aspectos que se deben cumplir**

*A continuación, se detallan los aspectos que deben de cumplir:*

- 1- Las empresas e instituciones públicas deberán remitir a esta Dirección los resultados de Informes Especiales referidos a los Estados Financieros emitidos por las Auditorías Internas.*
- 2- Dicha información deberá de ser remitida a esta Dirección, una vez estén aprobados por el máximo órgano de la empresa o institución pública.*

### **V. RESPONSABLES**

*La ejecución de esta directriz es responsabilidad de las entidades consideradas entes contables públicos para las entidades consideradas Empresas Públicas Nacionales y Empresas Públicas Municipales del Sector Público no Financiero, Instituciones Descentralizadas e Instituciones Financieras No Bancarias, Poderes de la República y Sector Municipal y Administración Central de conformidad con la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.*

*Aquellas entidades del sector público comercial que incumplan con lo indicado en la presente directriz, estarán sujetas a la aplicación N.º 8131 denominada Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.*

**Oficio de la Dirección General de Contabilidad Nacional DCN-0397-2022 de fecha 31 de marzo del 2022**

**Asunto: Presentación de Estados Financieros al cierre I Trimestre 2022 (enero a marzo 2022):**

*(...) El proceso de implementación de las NICSP en Costa Rica y la generación de información financiera de cada entidad por medio de emisión de los estados financieros con datos oportunos, veraces e integrales, es de suma importancia para las decisiones que se deben tomar a nivel país, trabajo que se ha venido realizando desde la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) desde el año 2009, mediante la promulgación del Decreto Ejecutivo N° 34918-MH de fecha 09 de diciembre del 2008.*

*Bajo esa perspectiva la Contabilidad Nacional, ha realizado una planificación*

---



## AUDITORÍA INTERNA

INF-AI-017-2022

12 de Setiembre 2022

estratégica con el fin de generar la información necesaria para lograr una mayor transparencia, rendición de cuentas para la toma de decisiones de los Jerarcas del Sector Público.

Un aspecto relevante de la estrategia es la relación implícita entre el proceso de implementación de las NICSP que deben llevar los entes contables y la elaboración de sus estados financieros ya que, una es el soporte de la otra, es por ello que al presentar dichos estados financieros se debe reflejar los avances del proceso mencionado.

Es importante indicar que, dentro de la evolución en la Estrategia de la Implementación de las NICSP, la Contabilidad Nacional ha establecido líneas de acción para lograr los objetivos, entre ellos se pueden mencionar:

1. La creación y labor de la Comisión Institucional de NICSP, según el oficio DCN-1527-2020.
2. La incorporación en los planes de trabajo de las auditorías internas, los estudios necesarios para la evaluación del cumplimiento de los requerimientos y planes de acciones en el proceso de implementación de las NICSP en cada entidad, conforme al oficio DCN-UCC-0950-2019.

En la línea de requerimientos de presentación de Estados Financieros para el cierre contable 2022 que se anexaran a este documento, es necesario hacer referencia a lo siguiente:

1. Por medio de nota complementaria en el estado de notas contables el ente, debe indicar la siguiente información con respecto a informes de Auditoría Interna, Externa o de la Contraloría General de la República que hagan referencia a auditorías financieras, estudios especiales a estados financieros o al proceso de implementación NICSP:

Número de Informe de auditoría	Fecha	Auditoría Interna	Auditoría Externa	Hallazgos	Tipo de auditoría	Plan de acción	Seguimiento	Observaciones

**Oficio de la Dirección General de Contabilidad Nacional SUB-DCN-UCC-0569-2022 de fecha 17 de junio de 2022**

**Asunto: Observaciones sobre los Estados Financieros al 31 de marzo del 2022:**



## AUDITORÍA INTERNA

**INF-AI-017-2022**

**12 de Setiembre 2022**

---

(...) 4. Informes de auditoría interna, externa o Contraloría General de la República Conforme a lo dispuesto en la DIRECTRIZ N° DCN-0001-2020 (DCN-0036-2020 con fecha 14 de enero del 2020 “Lineamientos a seguir por lo entes contables en el envío de información auditada por auditorías externa y estudios especiales de auditorías internas relacionados con los estados financieros a la Dirección General de Contabilidad Nacional”, se requería que su representada en cumplimiento a esta normativa enviara la información correspondiente, pero al revisar el Estado de Notas Contables, no se encontró ninguna Nota Complementaria al respecto haciendo referencia a auditorías financieras, estudios especiales a estados financieros o al proceso de implementación NICSP, incumpliendo con lo solicitado en el oficio DCN-UCC-0397-2022.

En el trimestre anterior se generó el oficio de observaciones DCN-UCC- 0234-2022 en el cual se solicitó analizar las observaciones y debían brindar una respuesta a las mismas mediante un oficio, pero el mismo no fue remitido, ni justificadas las observaciones, por lo anterior se solicita con base a todo lo comentado y las observaciones indicadas anteriormente, las cuales deben ser analizadas, y a su vez deben brindar una respuesta a las mismas mediante oficio, a más tardar el 30 de junio del 2022, aportando los planes de acción remediables o correctivos por parte de la entidad, lo cual implica diseñar una hoja de ruta, incorporando la organización, coordinación, para llevar adelante tareas específicas que apunten a minimizar y solucionar las inconsistencias indicadas, en el entendido que de darse nuevamente el hallazgo en el próximo cierre, los estados financieros no serán aceptados por la Contabilidad Nacional y se le enviara un oficio de incumplimiento de presentación.

Es importante indicar, que dichas observaciones son generales, y que a pesar de que se cumplan eso no inhibe a un ente fiscalizador a realizar auditorías financieras o especiales y encontrar hallazgos, es por ello que el responsable contable debe aplicar su pericia y juicio profesional en todos los aspectos en la materia contable que nos ocupa. (Subrayado no es del original)

**Oficio de la Dirección General de Contabilidad Nacional SUB-DCN-0754-2022 08 de Julio del 2022**

**Asunto: Plan de Contingencia para Recepción de Requerimientos de Presentación de Estados Financieros al cierre II Trimestre 2022 (enero a junio 2022) oficios SUB-DCN-0725-2022 PRESENTACION EEFF JUNIO 2022 NICSP**

Como es de su conocimiento el Ministerio de Hacienda aún está en el proceso de reactivación de todos los sistemas informáticos, en ese sentido el Sistema Gestor, Modulo de Consolidación aún se encuentra fuera de servicio, es por ello que



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

CO.5

## AUDITORÍA INTERNA

INF-AI-017-2022

12 de Setiembre 2022

recurriremos al plan de contingencia utilizando el correo electrónico oficial de la Contabilidad Nacional con copia al analista asignado, para recibir la información correspondiente al cierre contable II Trimestre 2022 (de igual forma como se realizó con el cierre de marzo 2022).

En ese sentido, los formatos a utilizar son los del cierre de diciembre 2021, que fueron los mismos utilizados para el mes de marzo 2022 y solo le deben cambiar el T y el año (T2022), el resto de los formatos y sus instrucciones ya fueron establecidas en el oficio SUB-DCN-0725-2022 PRESENTACION EEFF JUNIO 2022 NICSP.

Cabe mencionar que la información se dará por recibida hasta el momento que el analista asignado de su recibido conforme, si por alguna razón pasa más de un día y la institución no obtiene el recibido por parte del analista, debe comunicarse con el funcionario respectivo, con el fin de conocer la situación que se presenta y buscar alternativas de solución.

Dado el flujo de información tan robusta y la capacidad del correo para envío de archivos que se hace necesario tener un orden, es por ello que a continuación se presenta un cronograma para ese propósito.

Items	Formato a presentar	Check list Información a presentar		Medio envío Correo
		Excel o Word	Fecha envío Firmado	
1	Balanza de comprobación (colones) Y Herramienta Revisión Balanza y Recíprocas Entidad (aplicada pestaña 1a la 8)	15/7/2022	31/7/2022	contabilidad@hacienda.go.cr. analista asignado
2	Estados Varios Estado de Situación Financiera o Balance, Estado de Rendimiento Financiera, Estado de Situación Evolución de Bienes, Estado Financiero por Segmento (miles de colones)	22/7/2022	31/7/2022	contabilidad@hacienda.go.cr. analista asignado
3	Estado de Flujo de Efectivo (miles de colones)	22/7/2022	31/7/2022	contabilidad@hacienda.go.cr. analista asignado
4	Estado de Cambios de Patrimonio Neto (miles de colones)	22/7/2022	31/7/2022	contabilidad@hacienda.go.cr. analista asignado
5	Estado de Deuda Pública. Las instituciones que tienen operaciones de Deuda Pública deben presentar este informe sin excepción (miles de colones)	22/7/2022	31/7/2022	contabilidad@hacienda.go.cr. analista asignado
6	Formato Notas Contables Instituciones 2022 versión final (incluyen las certificaciones o constancias (firmadas) y notas pandemia)	25/7/2022	31/7/2022	contabilidad@hacienda.go.cr. analista asignado
7	Anexos Notas Contables EEFF versión final	31/7/2022	No se requiere	contabilidad@hacienda.go.cr. analista asignado
8	Anexos Notas Pandemia y NICSP versión final	25/7/2022	31/7/2022	contabilidad@hacienda.go.cr. analista asignado
9	Matriz Autoevaluación NICSP versión 2021 actualizada la cual incluye el Seguimiento de los Planes de Acción (mismo formato solicitado en el oficio DCN-UCC-0748-2021 OFICIO DE Matriz de Autoevaluación NICSP SET 2021, por lo cual debe ser actualizada)	31/7/2022	31/7/2022	contabilidad@hacienda.go.cr. analista asignado
10	Herramienta Revisión Balanza y Recíprocas Entidad (también auxiliar cuentas recíprocas, confirmación de saldos) actualizada última versión (aplicada pestaña 9)	31/7/2022	31/7/2022	contabilidad@hacienda.go.cr. analista asignado
11	Matriz Guía de Verificación y Presentación de EEFF por Entidades	31/7/2022	31/7/2022	contabilidad@hacienda.go.cr. analista asignado
12	Oficios confirmación de saldos y conciliaciones de cuentas como Caja Única u otras que no hagan confirmaciones.	Solo firmados	31/7/2022	contabilidad@hacienda.go.cr. analista asignado
13	Nota complementaria informes de auditoría interna, externa o Contraloría General de la República que hagan referencia a auditorías financieras, estudios especiales a estados financieros o al proceso de implementación NICSP	Puede estar en las notas o aparte 31/7/2022		contabilidad@hacienda.go.cr. analista asignado
14	Nota complementaria en el Estado de Notas Contables denominada "Depuración de Cuentas Contables", e incluir el plan de acción que esta lleva a cabo la entidad para obtener estados financieros con cuentas contables depuradas y a un valor razonable			contabilidad@hacienda.go.cr. analista asignado
15	Nota complementaria al Estado de Notas Contables denominada "Cumplimiento de la Ley 10062", el ente contable debe revelar el Plan de Acción para cumplir con el inventario y el procedimiento para emitir la certificación correspondiente			contabilidad@hacienda.go.cr. analista asignado
16	Nota complementaria si el ente contable debe presentar un informe actualizado de la matriz de autoevaluación a junio 2022, con una nota aclaratoria del seguimiento de los planes de acción para eliminar brechas.			contabilidad@hacienda.go.cr. analista asignado
17	Nota complementaria denominada "Resultados de Oficios de Observaciones de la Contabilidad Nacional"			contabilidad@hacienda.go.cr. analista asignado
18	Oficio de presentación o remisión de los EEFF	Solo firmado	31/7/2022	contabilidad@hacienda.go.cr. analista asignado
19	Registro de firmas digitalmente actualizado si hubo cambios (debe ser adjuntado en anexos firmado)	Solo firmados si tuvo cambios 31/7/2022		contabilidad@hacienda.go.cr. analista asignado



## AUDITORÍA INTERNA

*INF-AI-017-2022*

12 de Setiembre 2022

---

**Correo electrónico lunes 29 de agosto del 2022, enviado por la DGCN, acorde a lo señalado en oficio SUB-DCN-UCC-0794-2022 con fecha del 10 agosto 2022:**

**Asunto: Matriz de autoevaluación NICSP, actualización de Planes de Acción y revelación en el Estado de Notas Contables.**

*En vista de que se acerca la fecha establecida por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (9635) y su Reglamento, y la Directriz DCN-0012-2022 y la Resolución de Alcance General N° DCN-0003-2022 que establece los plazos para que un ente alcance el grado óptimo de la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y acorde a lo señalado en el oficio SUB-DCN-UCC-0794-2022 con fecha del 10 agosto 2022 y, donde se indicó que se realizaría un análisis especial sobre la información reportada por la Institución cierre a junio del 2022 de la Matriz de Autoevaluación NICSP, actualización de los planes de acción y revelación en el estado de notas contables a los EEFF, se detalla a continuación una serie de observaciones determinadas en el proceso de revisión, y que deben ser tratadas por la Comisión Institucional NICSP:*

*Promedio General Grado de Aplicación NICSP: 69% para marzo y junio, es decir, no hubo avance.*

*Cantidad de normas que poseen plan: 14*

*Cantidad de normas aplicables: 22*

*Cantidad de normas no aplicables: 13*

*(...) Finalmente es importante recalcar la importancia de la adopción de las NICSP, tiene un plazo establecido por normativa vigente (Ley del Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 al año 2023 y las NICSP que tienen transitorio (versión 2018) al año 2024); cada ente contable asumirá la responsabilidad de su cumplimiento y serán auditados por los entes fiscalizadores.*

*Por lo antes indicado, se debe tomar las medidas de control a nivel interno para el cumplimiento de los requerimientos del proceso de adopción e implementación de NICSP.*

### **Recomendación:**

Por lo anterior y ante la particularidad anteriormente descrita, esta Auditoría en cumplimiento a la Ley General de Control Interno específicamente al artículo 22,



## AUDITORÍA INTERNA

*INF-AI-017-2022*

*12 de Setiembre 2022*

---

inciso d)<sup>2</sup> le solicita respetuosamente interponer sus buenos oficios para que las siguientes recomendaciones:

### Alcalde Municipal

1. Se insta a la Comisión Institucional de NICSP, ha realizar el debido análisis y seguimiento de los informes de carácter a los estados financieros o al proceso de implementación NICSP, con el único propósito de ser incorporados a la presentación de los Estados Financieros.
2. Incluir como parte de la presentación de los Estados Financieros la incorporación de la nota complementaria de los informes de Auditoría Interna a los estados financieros o al proceso de implementación NICSP. Tal y como lo indica el oficio DCN-0397-2022 de fecha 31 de marzo del 2022 emitido por la DGCN y sus directrices.
3. Incorporar los mecanismos de control antes descritos de las recomendaciones anteriores en un Reglamento, donde se defina las actividades a realizar y se establezca las responsabilidades tanto de la Administración como de los funcionarios involucrados.

Atentamente,

Lic. Erick Calderón Carvajal  
**Auditor Interno**

 C. Archivo /  
Coordinador de la Comisión institucional de NICSP.  
Concejo Municipal.

---

<sup>2</sup> **Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso d)** Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.